

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00284, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00284 00

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Ligia Ardila Ramírez contra Colpensiones.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de diciembre de 2022, **REVOCÓ (DECLARO probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y no hay lugar al cobro de intereses moratorios; y no probada la de Prescripción. Negó reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto del retroactivo de la reliquidación pensional. Condenó a COLPENSIONES a reconocer y pagar a MARIA LIGIA ARDILA RAMIREZ la suma de \$50.180.364.00 por concepto de intereses moratorios de que trata el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, causados entre el 18 de diciembre de 2013 y el 1° de octubre de 2017, sobre el retroactivo de mesadas pensionales reconocidas entre el 27 de septiembre de 2011 y el 30 de octubre de 2013, en monto de \$48.010.051.00 y condenó en costas de ambas instancias a la demandada COLPENSIONES)** el fallo proferido el 22 de julio de 2019, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de segunda instancia antes aludido, se fijará como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.

Finalmente, se tiene que la parte demandante, a través de su apoderado, ha presentado petición para que se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, por las condenas impuestas en la sentencia proferida por la Sala De Decisión Civil Familia Laboral Nro. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 5 de diciembre de 2022, por lo cual, previo a ello, se dispondrá remitirlo a la oficina judicial para que sea abonado como proceso ejecutivo, luego de lo cual vuelva al Despacho para resolver sobre dicha solicitud.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de diciembre de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** el fallo proferido en audiencia del 22 de julio de 2019 y condenó en costas a la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR la suma de \$1.000.000, por concepto de agencias en derecho de esta instancia, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría.

TERCERO: REMITIR el proceso a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, a fin de que sea abonado como proceso ejecutivo y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para pronunciarse sobre el mandamiento de pago.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°027 de fecha 23 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b718a38abc76f260b3194c3d6c70dd9fce7d9ce4a997833ea08852a6936801**

Documento generado en 22/02/2023 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>